

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha: 28/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00151	EJECUTIVO	ARMANDO PINZON CAMARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente... REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación por estado de este auto, informe si las sumas de dinero enlistadas en la parte considerativa de este auto ya fueron entregadas, efecto para el cual deberá adjuntar los soportes que correspondan. 3.- La secretaría del Juzgado elaborará y enviará los respectivos oficios, en los cuales advertirá las consecuencias del incumplimiento de lo aquí ordenado, y una vez allegada la certificación pedida, correrá traslado de la misma a la parte actora. 4.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/04/2021	
1100133 35 025 2015 00803	EJECUTIVO	CLARA INES TORRES MENDEZ	UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/04/2021	
1100133 35 025 2020 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ IPIA DE AGUILAR	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO.- CORREGIR los ordinales “PRIMERO” y “SEGUNDO” de la parte resolutive de la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, en el sentido de advertir que el nombre de la demandante es Beatriz Ipia De Aguilar, y no “Beatriz Pia De Aguilar”, como allí quedó consignado. SEGUNDO.- Ejecutoriada este auto, procédase según lo dispuesto en el ordinal “SEXTO” de la sentencia de primera instancia. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA